En la villa de [illegible] 1649

tijo

Carsel

En [illegible]ta a veinte y dos dias del mes de febrero de mill y seisientos y quarenta y nueve años. Estando juntos el conçejo justiçia y regimiento desta dicha villa dentro de la yglesia del señor santiago della conbiene a saber: Sus mercedes de Diego Martinez andres de [illegible] ordinario della, don Bartolomé de Cárdenas alcalde de la hermandad, don Fran[cis]co [illegible] alguacil maior, don Alonso de Mora fiel, [illegible] Juan Martinez garçia, Bartolomé de Andres [illegible] regidores della, y estando asi juntos [illegible] acordaron que se [illegible] repartimiento de los vecinos [illegible] se compre trigo para el posito a quarenta de [illegible] depositario de dicho posito asi lo proveyeron [illegible] y de [illegible] vecinos [illegible] y tambien en todo una petiçion presentada por Jorge [illegible] flores en que [illegible] una casa que tiene en [illegible] presente escribano con dicho [illegible] hasta que [illegible] pagado la cantidad [illegible] al todo lo demas contenido en dicha petiçion y vista por el ayuntamiento acordaron que en dicha casa [illegible] dentro de quinze dias [illegible] dicho Jorge de [illegible] flores [illegible] pase adelante [illegible] los [illegible] que se [illegible] aldea [illegible] ayuntamiento lo aceptaba [illegible] a [illegible]

Diego Martinez andres — Bartolomé de Cárdenas alcalde — Fran[cis]co [illegible]

[illegible] — Mora — Ante mi [illegible] Miguel de Molina escribano